

les», lo que le otorgará mayor margen para quebrantar el reglamento en caso de que los republicanos acaben incumpliendo su palabra y colaboren con la treta escogida por Puigdemont para ser reelegido.

Será Torrent el responsable de autorizar una eventual investidura a distancia o por delegación en otro diputado, de igual modo que Forcadell

## La Mesa de Edad, dirigida por ERC, decide hoy sobre el voto delegado

## Los 'comunes' permitirán que Roger Torrent presida el Parlament

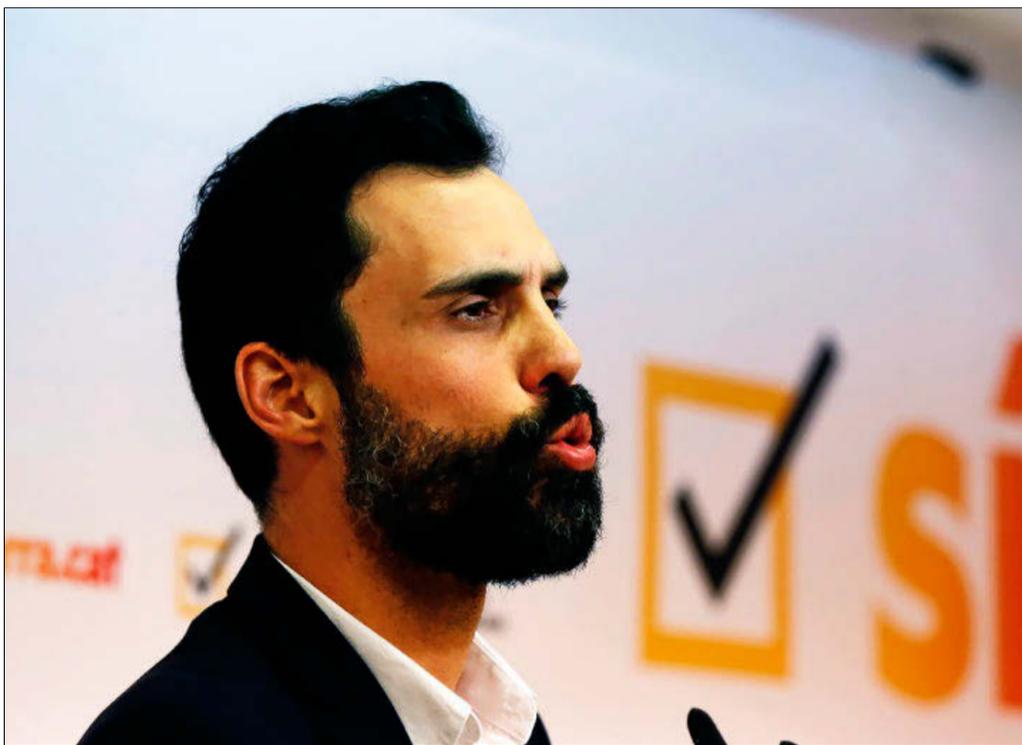
permitió en la pasada legislatura aprobar las leyes de desconexión o votar la declaración unilateral de independencia contra el criterio de los letrados del Parlament.

Curiosamente, fue el propio Torrent quien anunció en rueda de prensa que ERC sólo accedería a una investidura telemática si los servicios jurídicos del Parlament avalaban esta fórmula, con lo que un cambio de opinión lo dejaría especialmente retratado.

ERC deberá decidir antes del 31 de enero, fecha en la que expira el plazo para celebrar el pleno de investidura. Antes, la legislatura echará a andar. Lo hará esta mañana, una vez finalizado el Pleno de constitución, que arrancará a las 11.00 horas con varias certezas y algunas incógnitas encima de la mesa.

La principal certeza es que el soberanismo conseguirá mantener el control de la Cámara, porque Catalunya en Comú ratificó ayer –entre críticas de los constitucionalistas– que no respaldará al candidato de Ciudadanos, José María Espejo. Sin los votos de los ocho diputados de los *comunes*, es imposible que el candidato constitucionalista a presidir el Parlament salga elegido, pues sólo sumará 57 votos –los de Ciudadanos, el PSC y el PP–, por los 62 que, como mínimo, logrará el republicano Torrent. Esos 62 votos corresponden a los de la CUP y a los de los parlamentarios de Junts per Catalunya y ERC presentes en el Hemiciclo. Y podrían ascender a 65 si Oriol Junqueras, Joaquim Forn y Jordi Sánchez pueden emitir un voto delegado desde prisión.

La decisión sobre ese extremo –y ahí radica la gran incógnita del Pleno– la deberá tomar la Mesa de Edad, máxima autoridad del Parlament hasta que finalice la sesión constitutiva, la nueva Mesa haya sido elegida y la legislatura quede inaugurada. Así lo dictaron los letrados del Parlament y en consecuencia actuará este organismo provisional formado por tres diputados de ERC con Ernest Maragall a la cabeza.



Roger Torrent, durante una rueda de prensa de ERC el pasado 8 de enero. JORDI SOTERAS

ROGER TORRENT / CANDIDATO A PRESIDENTE DEL PARLAMENT

# Un suplente en el sitio adecuado el día adecuado

**JAVIER OMS BARCELONA**  
Roger Torrent i Ramió (Sarrià de Ter, Gerona, 1979) ha ascendido en ERC a la velocidad del suplente que, atascado el equipo en una mala temporada, aparece en el lugar adecuado en el momento adecuado. La primera vez que logró el salto a la primera línea fue en septiembre en sustitución de Marta Rovira. Su confirmación como apuesta de futuro de un partido asfixiado entre la presión de Carles Puigdemont y el encarcelamiento de Oriol Junqueras comenzará este mismo miércoles.

Hoy, con toda probabilidad, Torrent será escogido como el presidente más joven en la historia del Parlament desde la restauración de la democracia. En esta ocasión lo hará, de nuevo, como oportuno sustituto de otra de las figuras de ERC, Carme Forcadell, tras ser seleccionado por su historial limpio de causas judiciales por el *procés*. Ningún juez le ha citado aún ni su nombre aparece en los informes de la Guardia Civil.

Al complejo reto de sustituir a Forcadell –la diputada de ERC deja huella, sobre todo por su maltrato a la oposición– Torrent sumará en las próximas dos semanas uno que marcará el destino político más inmediato de Catalunya. Por sus manos pasará la decisión de abrir la puerta a que Puigdemont lleve a cabo su exótica investidura a distancia. Un extremo al que ya se han opuesto los letrados del Parlament en

un criterio que tanto ERC como el propio Torrent se han comprometido a respetar.

Alcalde desde 2007 de su pueblo y desconocido para la mayoría de Catalunya, en cuatro meses el diputado de 38 años ha pasado a ser uno de los rostros más conocidos de ERC. Su salto a la escena mediática durante la campaña del 21-D, no obstante, se produjo con las urgencias de quien taponaba una fuga de agua inesperada. El agujero en ERC que le dio la oportunidad se encargó de provocarlo, paradójica-

## La pobre actuación de Marta Rovira en un cara a cara le dio la alternativa

## Él mismo avisó a Puigdemont sobre las dudas de ERC a su investidura

mente, la propia Marta Rovira con su aparición en un *Salvados* (La Sexta).

En un cara a cara con Inés Arrimadas, la republicana dudó de forma evidente en sus respuestas y, en el colmo del desastre, ni una ni otra candidata recordaron la cifra de parados en Catalunya. La pobre actuación de

Rovira disparó todas las alarmas en una ERC que, a petición de Junqueras, la había señalado como posible aspirante a la Presidencia de la Generalitat. A partir de ese momento, sin embargo, el partido optó por evitarle nuevos choques con candidatos.

Tras barajar varias opciones de emergencia, los responsables de la campaña escogieron a Torrent para ser la voz de ERC durante el debate emitido por La 1. Fotogénico tras un evidente cambio de *look* –ayer ese fue uno de los aspectos más comentados en la red social Twitter–, el diputado promesa no desentonó. Se limitó a reivindicar la figura de Junqueras y a criticar al PSC por permitir la aplicación del 155. Al salir del estudio el partido decidió que se había ganado los galones.

En una formación llevada por las urgencias y que por entonces aún desconocía si Junqueras sería puesto en libertad, Torrent acabó por convertirse en pieza indispensable de la campaña. El 21-D logró su reelección como diputado como *número 2* de ERC por Gerona y sus apariciones se han multiplicado en las últimas semanas.

Portavoz adjunto, fue el mismo Torrent el que hace dos semanas advirtió a Puigdemont sobre las reticencias de ERC de apoyar su investidura telemática: «Queremos un Govern que gobierne desde el minuto uno». Ahora será quien decida si imita a Forcadell y retuerce a voluntad las normas. O si, como sustituto, imprime otro tono al hemiciclo.

## Ejercicio del poder público desde el extranjero

ARACELI MANGAS

Mucho se ha hablado de los problemas que suscitaría una candidatura a la Presidencia de la Generalitat telemática y nada de los problemas internacionales del eventual ejercicio de poder público de miembros de un Gobierno o de un Legislativo autonómico desde un Estado extranjero (por ejemplo, Bélgica).

El poder público se ejerce desde base física del territorio y en el marco de la competencia territorial. La soberanía territorial es el derecho de un Estado de ejercer jurisdicción exclusiva sobre las personas y cosas dentro de su territorio. Conlleva el derecho de un Estado (Bélgica) de excluir de su territorio la actividad de cualquier poder público extranjero. Dos antiguas sentencias (Isla de Palmas y Lotus), pero muy vivas en las relaciones internacionales, sitúan la soberanía en el derecho de ejercer en su territorio, con exclusión de cualquier otro, las funciones propias de un Estado. Cualquier excepción deberá fundarse sobre un título particular. Un caso excepcional y aceptado por el Estado territorial (Reino Unido) fue la presencia de gobiernos europeos en el exilio durante la invasión nazi. No hay convenio con Bélgica que permita ejercicio de poder público legislativo o ejecutivo español (estatal o autonómico) desde ese país. Además, cabría recordar a Bélgica la obligación de todo Estado de no permitir, desde su territorio, actividades perjudiciales para otro.

En el derecho internacional en vigor, y desde tiempo inmemorial, sólo se acepta el «privilegio» (genéricamente así reconocido por Convenio sobre las misiones especiales de 1969, art. 21) exclusivo de los jefes de Estado, de cualquier Estado, de poder seguir ejerciendo las funciones propias de su rango y cargo desde el extranjero con plena validez –salvo eventuales y muy raras limitaciones constitucionales–. Puede hacer nombramientos, tomar cualquier decisión que le competa, promulgar leyes, etc.

En coherencia con lo anterior, ahora desde la perspectiva interna española, los poderes públicos españoles sólo pueden ejercer sus poderes constitucionales y estatutarios desde el territorio español. Ningún acto individual ejerciendo poder público por parte de miembros de un Ejecutivo o Legislativo autonómico tendría validez jurídica si se realiza en el extranjero. Amén de la eventual reacción jurídico-internacional de Bélgica, que ha acogido a título individual de ciudadanos de la UE.